



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0020-2018/UCV

Trujillo, 05 de abril de 2018

VISTA: el acta del directorio de la Universidad César Vallejo S.A.C. celebrado el 27 de marzo del año en curso en cuyo primer punto de la agenda se aprueba modificaciones al reglamento general; y

CONSIDERANDO:

Que la vigente Ley Universitaria, en su artículo 8° establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que la Universidad César Vallejo está desarrollando su proceso de adecuación a la Ley Universitaria n.° 30220, con la finalidad de ajustar su actividad a las exigencias actuales, y ha reformado el Estatuto Social de la Universidad, disponiendo que complementariamente se realicen las modificaciones de las diferentes normas institucionales que sean necesarias;

Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás reglamentos universitarios son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales; por lo que están sujetos a permanente evaluación para mejorarlos y adecuarlos a las exigencias del entorno y los propósitos institucionales;

Que, en la sesión directorio de la universidad César vallejo s.a.c. celebrado el 27 de marzo del año en curso en cuyo primer punto de la agenda se aprueba modificaciones al reglamento general, se lee: el presidente manifestó que como era de conocimiento de los presentes, se habían detectado algunas incongruencias entre el estatuto y el reglamento general, por lo que era necesario modificar el reglamento general a efecto de adecuarlo al estatuto. así mismo se había detectado una incongruencia en el artículo xx del reglamento de admisión, que era necesario corregir mediante la modificación respectiva; acordándose por unanimidad: primero: modificar los artículos 55, 56, 72, 74 y 119 del reglamento general;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1°.--- MODIFICAR los artículos 55, 56, 72, 74 y 119 del Reglamento General de la Universidad César Vallejo S.A.C., los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 55. - Director de Escuela

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Es el encargado de dirigir la escuela profesional. Depende jerárquicamente del decano y funcionalmente del director académico. Es designado por el directorio.

En la sede o filiales donde no despache el director de escuela existirá un coordinador de carrera profesional, que será designado por el decano, y que dependerá jerárquicamente y funcionalmente del director de escuela.

Artículo 56.- Atribuciones del director de escuela y del coordinador de carrera profesional

Del director de escuela

1. Planificar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades propias de la escuela.
2. aplicar los procedimientos, planes y estrategias para el cumplimiento de las políticas de aseguramiento de la calidad, las condiciones mínimas de calidad, los procesos de licenciamiento, los procedimientos de autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación de la calidad de la carrera profesional a su cargo, así como el sistema de gestión de la calidad de la universidad.
3. proponer la adquisición de equipamiento de la carrera profesional y efectuar su implementación.
4. proyectar el horario de clases y asignación de la infraestructura de su respectiva carrera profesional.
5. evaluar los proyectos de investigación docente, docente-estudiante y elevarlos al vicerrectorado de investigación.
6. coordinar la labor de investigación en la carrera profesional y evaluar y aprobar los proyectos de investigación, informes de investigación y desarrollo de las investigaciones de los estudiantes (tesis), así como la designación del jurado respectivo.
7. presentar y sustentar ante el decano o director académico el plan operativo de la escuela, elaborado con la participación de los representantes de estudiantes, graduados, docentes, administrativos y de otros grupos de interés.
8. diseñar y evaluar los currículos de la carrera profesional y otros programas a su cargo, así como su evaluación, actualización, adecuación y otras modificaciones.
9. proponer al decano el currículo de la carrera profesional y sus modificaciones, quién lo elevará al vicerrector académico, para su aprobación por el consejo universitario y su ratificación por el directorio.
10. dirigir y coordinar con el decano, el trabajo de los docentes de la escuela para la formulación de los sílabos o módulos para su evaluación correspondiente.
11. integrar y dirigir la comisión de convalidación de asignaturas de la carrera profesional.
12. proponer el cuadro de la carga lectiva de la carrera profesional para su consolidación por el director académico.
13. coordinar el desarrollo y evaluación de las prácticas preprofesionales.
14. dirigir y coordinar la organización y desarrollo de eventos, círculos de estudio y otros de la carrera profesional.
15. cumplir funciones docentes de acuerdo a las directivas emitidas por el vicerrectorado académico.
16. otras que le asigne el decano o director académico según corresponda, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.



Del coordinador de carrera profesional

1. coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades propias de la escuela.
2. proponer la adquisición de equipamiento de la carrera profesional y efectuar su implementación.
3. proyectar el horario de clases y asignación de la infraestructura de su respectiva carrera profesional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

4. presentar y sustentar ante el director de escuela el plan operativo de la escuela, elaborado con la participación de los representantes de estudiantes, graduados, docentes, administrativos y de otros grupos de interés.
5. participar en las comisiones curriculares, silábicas, pruebas de nivel de logro, entre otras.
6. coordinar con el director de escuela el trabajo de los docentes de la escuela para la formulación de los sílabos o módulos para su evaluación correspondiente.
7. integrar y dirigir la comisión de convalidación de asignaturas de la carrera profesional.
8. proponer al director de escuela el cuadro de la carga lectiva de la carrera profesional para su consolidación por el director académico.
9. coordinar el desarrollo y evaluación de las prácticas preprofesionales.
10. coordinar la organización y desarrollo de eventos, círculos de estudio y otros de la carrera profesional.
11. cumplir funciones docentes de acuerdo a las directivas emitidas por el vicerrectorado académico.
12. otras que le asigne el director de escuela o director académico según corresponda, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 72.- funciones de la jefatura de educación continua

1. planificar, organizar, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de formación continua con la finalidad de desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los graduados.
2. consolidar el plan anual del área.
3. proponer los reglamentos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área al vicerrectorado académico.
4. coordinar y supervisar el funcionamiento de las oficinas de educación continua de la sede y filiales.
5. otras que le asigne el vicerrector académico o el director de seguimiento de graduados, educación continua y bolsa de trabajo, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 74.- funciones de la jefatura de seguimiento de graduados

1. planificar, organizar, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de seguimiento de graduados.
2. consolidar el plan anual del área.
3. mantiene un registro actualizado de los egresados y establece un vínculo permanente con ellos monitoreando su inserción laboral
4. proponer los reglamentos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área al vicerrectorado académico.
5. coordinar y supervisar el funcionamiento de las oficinas de seguimiento de graduados de la sede y filiales.
6. informar semestralmente a los decanos sobre los principales hallazgos del seguimiento a egresados para la ejecución de los procesos a su cargo.
7. otras que le asigne el director seguimiento de graduados, educación continua y bolsa de trabajo, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 119.- Dirección General

Naturaleza

El director general es el representante de la Universidad en el ámbito de influencia de la sede o filial, es

Campus La Libertad
Av. Larco 1770
Telf.: (044) 485000 - (044) 485020
Fax:(044) 485019
Trujillo - Perú.
www.ucv.edu.pe





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

designado por la junta general de accionistas. Depende jerárquicamente y funcionalmente del rector, y coordina sus labores con del gerente general.

Art. 2°--- **DEROGAR** los artículos del anterior Reglamento General y las demás normas institucionales que se opongan a las que han sido modificadas por el artículo precedente de la presente resolución.

Art. 3°--- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad, brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN: Rector – Presidenta Ejecutiva – V.A. – V.B.U. – V.I. – G. Gral. – Dir. G. del T.H. – Dir. EPG – Dir. F. General – Directores Generales, Académicos, de Bienestar Universitario e Investigación de las filiales UCV– Decanos– DEVAC– Directores de Escuela – Director de Planificación – Asesor Legal – Dir. Finanzas del Alumno – Dir. Marketing – Dir. Imagen– Archivo.

CAP/vsch:sg.